

ANUNCIO**2.883**

Se hace público, para general conocimiento, las siguientes resoluciones dictadas por la Sr. Alcalde-Presidente en su momento, los cuales se transcriben a continuación:

“DECRETO-ALCALDÍA NÚMERO 2023-5770

Visto el Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad.

Visto los artículos 5.1.d, y 5.1.e., del Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad, los cuales se transcriben:

“Artículo 5. Composición.

Las Juntas Locales de Seguridad estarán integradas por los siguientes miembros:

Vocales de la Administración Local: Tres representantes a designar por el Alcalde.”

“Artículo 5. Composición.

Las Juntas Locales de Seguridad estarán integradas por los siguientes miembros:

La Secretaría de la Junta Local la desempeñarán alternativamente, por periodos de un año, un funcionario del Ayuntamiento designado por el Alcalde, o de la Administración General del Estado, designado por el Delegado o Subdelegado del Gobierno, con voz pero sin voto.”

En consecuencia, con lo anteriormente expuesto y al amparo de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, por el presente vengo en RESOLVER:

PRIMERO. Que los vocales representantes de la Administración Local sean:

1. El Concejal de Seguridad.

2. El Jefe de la Policía Local: José Antonio Lasso Tabares, y como suplente, María José Rodríguez Fernández.

3. Un Técnico de Administración General.

SEGUNDO. Que la Secretaría de la Junta Local de Seguridad sea desempeñada por:

* El/la Secretario/a del Ayuntamiento o el funcionario/a en quien delegue.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los concejales y a los funcionarios designados y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para su publicación en el mismo; igualmente, publicar la Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente Resolución en la sesión que se convoque, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Así lo manda y ordena la Sr. Alcalde-Presidente, don Yonathan Jesús de León Machín, en virtud del artículo 112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y artículo 192.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

En Arrecife, a siete de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yonathan de León Machín.

166.722

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ARUCAS****Área de Promoción Económica,
Concejalía de Participación Ciudadana****ANUNCIO****2.884**

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES VECINALES Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES VECINALES DEL MUNICIPIO DE ARUCAS 2023.

Artículo 1. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión

de ayudas económicas destinadas a las Asociaciones inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del municipio de Arucas, en la categoría de Asociaciones Vecinales y Federaciones de Asociaciones Vecinales, cuyo fin fundamental sea el desarrollo de actividades y programas de interés general que contribuyan a fomentar el asociacionismo, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, potenciando el desarrollo de las personas y de los barrios del municipio de Arucas, a través del fomento de la promoción del movimiento asociativo y la convivencia ciudadana.

A su vez, serán subvencionables los gastos corrientes correspondientes al mantenimiento y funcionamiento ordinario de los locales sociales en los que se ofrezcan servicios destinados a los/as vecinos/as de nuestro municipio, así como los gastos corrientes derivados de las actividades y proyectos que los colectivos lleven a cabo.

Las subvenciones concedidas en el amparo de estas bases reguladoras se tendrán que destinar a financiar actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en curso en que se publica la presente convocatoria.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

Las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases reguladoras tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones).

- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas (BOP de Las Palmas número 53, de 25 de abril de 2005, en adelante ORGS).

- Reglamento municipal de participación ciudadana del Excelentísimo Ayuntamiento de Arucas (BOP de Las Palmas número 57, de 12 de mayo de 2017).

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se realizará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, concediéndose la subvención a los solicitantes mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en estas bases, con el límite fijado en el punto cuarto de las presentes bases, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán acogerse a la presente convocatoria aquellas Asociaciones Vecinales y Federación de Asociaciones Vecinales, sin ánimo de lucro, que tengan su sede social o delegación y marco de actuación en el término municipal de Arucas. Estas asociaciones deberán hallarse inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas en la categoría de Asociación Vecinal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arucas (BOP de Las Palmas, número 53 de 25 de abril de 2005).

Las Asociaciones Vecinales beneficiarias habrán de cumplir con todos los requisitos establecidos en los artículos 3.1 y 3.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arucas (BOP de Las Palmas, número 53 de 25 de abril de 2005). Además de estar al corriente de las obligaciones establecidas a tal efecto en el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana (BOP de Las Palmas número 57 de 12 de mayo de 2017).

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiario/a de las subvenciones las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 3.3 de la OGRS.

Los/as participantes podrán presentar Declaración Responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a través del Anexo I de las presentes bases.

Artículo 4. Dotación Presupuestaria.

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe de QUINCE MIL EUROS (15.000 euros), consignado en el presupuesto vigente con cargo a la partida 03/924/48904.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la mencionada consignación presupuestaria.

La cuantía individualizada de la subvención irá en función de la valoración técnica que se realice y se determinará en relación a los puntos asignados de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases. En ningún caso la subvención otorgada excederá del 100% del coste total del proyecto presentado.

Artículo 5. Presentación de solicitudes.

La solicitud dirigida al Señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, se presentará por sede electrónica, según lo señalado en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud de subvención, que se cursará según modelo normalizado (anexo I), irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI/NIF de la persona responsable o representante de la Entidad.

2. Cumplimentar Anexo II. Relación de proyectos y actividades a desarrollar a lo largo del año en curso a la presente convocatoria, que contenga al menos los siguientes puntos:

- a) Objetivos generales y específicos a desarrollar.
- b) Descripción clara y detallada de las acciones o actividades a realizar.
- c) Cuantificación de los gastos previstos y de los recursos de que dispone la Asociación.
- d) Población a la que se dirigen dichas acciones.
- e) Fecha de inicio y de finalización de cada una de las actividades o acciones.

3. Declaración Responsable del/a Presidente/a de la asociación según Anexo III.

4. Impreso de Alta de Terceros actualizado y debidamente cumplimentado. El/La titular de la cuenta bancaria deberá ser la entidad solicitante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.

La asociación solicitante podrá completar la documentación con cualquier otra que considere de interés.

El modelo oficial de presentación de solicitudes estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Arucas (www.arucas.org).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria de esta subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. En ningún caso se exceptuará el cumplimiento del plazo establecido.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento.

El órgano responsable de la tramitación e instrucción del procedimiento para el otorgamiento de la subvención prevista en estas bases será la Concejalía de Participación Ciudadana.

Recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por:

- El/la Concej/a de la Concejalía de Participación Ciudadana.

- El/La Técnico de Participación Ciudadana.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración podrá requerir al interesado/a para que subsane los defectos en la solicitud en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía individualizada por beneficiario, de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución,

en base al informe presentado por la Comisión de Valoración, ante el órgano concedente, que será la Junta de Gobierno Local.

Esta propuesta de resolución provisional deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La Resolución hará constar:

- a. La relación de solicitudes.
- b. Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.
- c. Los criterios de valoración.
- d. Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los actos de resolución expresa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

Los/as beneficiarios/as deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida para el proyecto o actividad subvencionado, haciendo constar la imagen institucional del Excelentísimo Ayuntamiento de Arucas en carteles, materiales impresos o digitales.

Artículo 7. Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de estas subvenciones será requisito indispensable la realización de alguna actividad específica, para la dinamización del barrio a lo largo del año. Siempre que el/la solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Asociaciones vecinales que tengan gastos de funcionamiento y mantenimiento de los locales sociales: 1 punto.

- Los recursos financieros de la entidad y la proporción de lo solicitado:

a) Si los gastos de la Asociación superan en más de 1.000 euros a los ingresos: 3 puntos.

b) Si los gastos de la Asociación están entre 500 euros y 999 euros por encima de sus ingresos: 2 puntos.

c) Si los gastos de la Asociación en relación a sus ingresos, no superan los 499 euros: 1 punto.

d) Si el nivel de ingresos es mayor que el nivel de gastos: 0 puntos.

- Si disponen de local privado, alquilado o cedido y asumen gastos de mantenimiento: 2 puntos.

- Si cuentan con sede en un Usos Múltiples o local cedido gratuitamente y no asumen gastos de mantenimiento: 0 puntos.

- Si asumen el pago del IBI por el local en el que tienen sede: 1 punto.

- Si asumen el pago de la Tasa de Basura por el local de la sede: 1 punto.

- Participación en las actividades promovidas por la Concejalía de Participación Ciudadana:

a) Por la participación en una actividad: 1 punto.

b) Por la participación en dos actividades: 2 puntos.

c) Por la participación en tres o más: 3 puntos.

d) Por la participación en cursos formativos: 1 punto por curso, con un máximo de 3 puntos.

- Desarrollo de actividades lúdicas relativas a la programación general y/o anual de la Asociación de Vecinos o Federación de Asociaciones Vecinales: 1 punto por actividad hasta un máximo de 3 puntos.

- Por proyectos de actividades para el fomento de la igualdad de género o contra la violencia machista: 2 puntos por proyecto.

(Se valorará como máximo tres proyectos).

- Por proyectos para la formación en nuevas tecnologías: 2 puntos por proyecto.

(Se valorará un máximo de tres proyectos).

- Por proyectos que fomenten actividades medio ambientales: 2 puntos por proyecto. (Se valorará un máximo de tres proyectos).

- Proyectos que fomenten la participación de los y las jóvenes del municipio: 2 puntos por proyecto.

(Se valorará un máximo de tres proyectos).

- Proyectos que fomenten las tradiciones e historia de Canarias. Quedan excluidas en este punto las fiestas patronales del barrio: 2 puntos.

(Se valorará un máximo de tres proyectos).

Para el cálculo de la cuantía de la subvención se atenderá a los criterios de valoración descritos en esta base, procediéndose al prorrateo del crédito máximo de esta subvención en función de los puntos obtenidos por las entidades solicitantes de esta subvención.

No podrán participar las Asociaciones de Vecinos o Federaciones de Asociaciones Vecinales que reciban ayudas en otras convocatorias de este Ayuntamiento con cargo a los presupuestos del año en curso de la convocatoria.

Artículo 8. Obligaciones de los Beneficiarios.

- a. Con carácter general, será de aplicación lo establecido en el artículo 8 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (OGRS).

- b. Todas las actuaciones subvencionadas dentro de esta convocatoria han de realizarse en el transcurso del año de publicación de la misma, salvo que por

circunstancias debidamente motivadas se autorice expresamente por esta Institución, dentro del ejercicio, un plazo superior de ejecución.

- c. Las posibles alteraciones respecto a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas o a los plazos de ejecución previstos, deberán ser comunicados a la Concejalía de Participación Ciudadana por escrito y con una antelación de 5 días antes de que tales circunstancias ocurran y sólo podrán practicarse con su autorización expresa, la cual será reflejada en la resolución de justificación, no pudiendo excederse de la fecha de 31 enero del año siguiente a la convocatoria.

Artículo 9. Cuantía y abono de la subvención.

La cuantía a otorgar a cada beneficiario/a será la que se señale en el informe realizado por la Comisión de Valoración, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 7 de estas bases.

El importe de la subvención se abonará en plazo único por importe del 100% de la ayuda otorgada, con justificación diferida.

Artículo 10. Justificación.

- 1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza establecida en el artículo 1 de estas bases reguladoras y se realicen en el plazo establecido por las mismas.

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a. Anexo IV. Justificación de subvención Personas Jurídicas.

- b. Facturas originales o copias compulsadas, justificativas del gasto.

Todos los gastos corrientes que se encuentren domiciliados, se acreditarán mediante recibo original y extracto bancario.

Las facturas han de contener: número de factura, proveedor, el cliente, que en este caso irá a nombre de la Asociación Vecinal o Federación de Asociaciones Vecinales correspondiente, fecha de la factura, importe, CIF del emisor/a, rubricada y sellada por la empresa o vendedor/a.

c. Documentación gráfica de cada una de las actividades realizadas (fotografías, cartelería, publicaciones, noticias, etc.) que demuestren la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida, haciendo constar el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Arucas en los carteles y publicidad que se dé a cada una de las actividades.

d. Memoria justificativa de las actividades que hayan sido objeto de subvención, en la que se detalle el desarrollo de cada acción.

Quedan expresamente excluidos:

- Los gastos en concepto de adquisición de bienes inventariables.

- Los gastos en que figuren como perceptores/as directos/as miembros de la propia entidad solicitante.

- Los gastos susceptibles de ser considerados como representación o protocolo.

- Los gastos derivados de las fiestas patronales del barrio.

- Los gastos de pagos de multas, sanciones, etc.

- Los gastos de comida.

2. La documentación justificativa deberá presentarse antes de finalizar el mes febrero del año siguiente a la publicación de la convocatoria, salvo que hubiese sido autorizada expresamente por parte de la Concejalía de Participación Ciudadana alguna modificación respecto al calendario establecido en el proyecto, en cuyo caso el referido plazo se computará a partir de la fecha autorizada para su finalización.

En todo caso la justificación se realizará antes de proceder a una nueva convocatoria al amparo de la ORGS, el órgano instructor emitirá un informe en el que, entre otros extremos, dejará clara constancia de su conformidad o disconformidad con la justificación aportada por las entidades beneficiarias.

El expediente, en su conjunto, se remitirá al Órgano Interventor para su fiscalización y ejercicio del control financiero correspondiente.

3. Toda la documentación justificativa reseñada en el apartado 1 de este artículo, deberá presentarse

mediante sede electrónica en el Registro General del Ayuntamiento, dirigida a la Concejalía de Participación Ciudadana.

Artículo 11. Reintegro.

Será de aplicación lo establecido en el artículo 11 de Ordenanza Municipal General

Reguladora de Concesión de Subvenciones.

En el caso de no realizar las actividades para las que se pidió la subvención.

Son causa de reintegro parcial del importe de las subvenciones concedidas en el marco de la presente Convocatoria:

- a) Incumplimiento parcial de las acciones definidas en el proyecto. La entidad beneficiaria queda vinculada a la ejecución de las acciones recogidas en el proyecto, con la excepción de que no puedan realizarse por fuerza mayor.

- Se considerará incumplimiento parcial, la ejecución de menos del 100% y más del 60% de las acciones definidas en el proyecto aprobado. Supondrá un descuento del 10% del importe subvencionado.

- En el caso de que se ejecuten sólo entre el 30% y 59% de las acciones propuestas en el proyecto, supondrá un descuento del 20% del importe subvencionado.

- En el caso de que se ejecuten menos del 30% de las acciones propuestas en el proyecto, supondrá un descuento del 30% del importe subvencionado.

Tal y como queda establecido en el artículo 7, para la concesión de estas subvenciones será requisito indispensable la realización de alguna actividad específica para la dinamización del barrio a lo largo del año, en el caso de que no se llevara a cabo ninguna, se tendrá que proceder al reintegro total de la subvención concedida.

Artículo 12. Compatibilidad de Subvenciones.

La concesión de estas subvenciones será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de

Organismos Internacionales, a excepción de lo establecido en el punto 7 de las presentes bases reguladoras.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El/la beneficiario/a tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad Colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Artículo 13. Infracciones y Sanciones.

Las infracciones y sanciones serán las establecidas en los artículos 13 a 18 de la Ordenanza Municipal General Reguladora de Concesión de Subvenciones.

Artículo 14. Protección de Datos.

1. De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos) y en base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), siendo el responsable del tratamiento el Ayuntamiento de Arucas, con NIF número P3500600F, y domicilio en calle Alcalde Suárez Franchy, número 11, 35400, Arucas, se informa que los datos personales aportados serán tratados con la finalidad de la gestión y tramitación de la solicitud de la concesión de subvención a Asociaciones Vecinales y Federaciones de Asociaciones Vecinales del municipio de Arucas.

La finalidad de este tratamiento de datos de carácter personal es la gestión de la ayuda o subvención.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal.

El Ayuntamiento de Arucas conservará los datos personales atendiendo a la legislación en vigor, las

normas administrativas y obligaciones jurídicas que resulten de aplicación en cada caso.

Los datos recabados son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes informada, de modo que, en caso de no facilitar dichos datos, el Ayuntamiento no podrá garantizar la correcta gestión de su solicitud.

En cualquier caso, el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación mediante petición escrita remitida a calle alcalde Suárez Franchy, número 11, 35400, Arucas o en línea a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arucas. El Interesado podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPO) del Ayuntamiento de Arucas, en la dirección de correo electrónico dpd@arucas.org.

Asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de protección de datos.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, recurso potestativo de reposición ante el órgano dictó el acto, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

En la Ciudad de Arucas, a cuatro de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

166.274

ANUNCIO

2.885

Aprobados por Resoluciones Números 2023-4342 y 2023-4343 de esta Alcaldía-Presidencia, de fecha 4 de agosto de 2023, en el ejercicio de sus competencias, los padrones del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO Y TERRENO DE USO PÚBLICO POR MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA, respectivamente, referidos ambos al ejercicio de 2023.

A efectos tanto de su notificación colectiva, en los

términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, los citados padrones quedan expuestos al público durante el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios, encontrándose a disposición de los interesados en las Dependencias de la Tesorería Municipal, a fin de que quienes se estimen interesados puedan consultarlos y formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones estimen oportunas.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos se podrá interponerse, previo al Contencioso-Administrativo, Recurso de Reposición previsto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales.

Según Calendario del Contribuyente para el Ejercicio 2023 (BOP número 12 de 27-01-2023), los citados padrones estarán puestos al cobro desde el 1 de septiembre al 3 de noviembre ambos inclusive. Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán realizarlo presentando dicho documento en las oficinas de las siguientes entidades: La CaixaBank, BBVA, Santander y CajaSiete, en el horario de oficina que tengan establecido las citadas entidades. Asimismo, podrán realizar el pago a través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Arucas en la web www.arucas.org.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán obtener también un duplicado durante el periodo voluntario de cobro a través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Arucas en la web www.arucas.org. Si desea acudir a la oficina del Servicio de Recaudación Municipal, tienen a su disposición el servicio de Cita Previa a través de la web www.arucas.org, o en los siguientes teléfonos: 928.623.307, 928.623.129, 618.419.152 y 618.362.165. Asimismo, para cualquier información, contactar en los citados teléfonos o dirigir su solicitud de información al e-mail recaudacion@arucas.org.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará

la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Arucas, a siete de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

166.630

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA

EDICTO

2.886

Se encuentra expuesta al público en el Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio económico 2023, por las actividades empresariales, profesionales y artísticas, ejercidas en este término municipal, por un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha en que aparezca inserto el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de marzo, se procede a publicar este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Contra la citada matrícula se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de UN MES. Dichos plazos comenzarán a contarse desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de la matrícula.

La interposición del Recurso de Reposición o Reclamación Económico-Administrativa contra los actos citados, no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.